

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **once horas con trece minutos** del día **veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis**, en el domicilio legal del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información (IVAI), sito en la calle Cirilo Celis Pastrana sin número, esquina con la avenida Lázaro Cárdenas, Colonia Rafael Lucio, de esta ciudad, se hace constar que en la sala de sesiones se encuentran presentes los integrantes del Pleno del IVAI: comisionada presidenta Yolli García Álvarez, comisionado José Rubén Mendoza Hernández y comisionado Fernando Aguilera de Hombre; así como el delegado del secretario ejecutivo, Jorge Javier Pérez Basáñez; la secretaria de acuerdos, María Yanet Paredes Cabrera; y la titular del órgano de control interno, Indra Margarita Martínez Zamudio, en su calidad de comisaria; quienes se reunieron en sesión extraordinaria, previa convocatoria notificada por la secretaria de acuerdos, para desahogar el orden del día que se enlista; asimismo se encuentran presentes los secretarios de estudio y cuenta Ofelia Rodríguez López, Raymundo Vera Santos y Ariel Cesar Robinson Campo a efecto de dar cuenta sobre los asuntos referidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de quórum;
- III. Instalación de la sesión;
- IV. Lectura y aprobación del orden del día;
- V. **Ponencia I**, a cargo de la comisionada presidenta Yolli García Álvarez, resolución en definitiva de los siguientes expedientes:

1. **IVAI-REV/1600/2015/I**, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular en contra de la **Universidad Veracruzana**.
2. **IVAI-REV/1603/2015/I**, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular en contra de la **Universidad Veracruzana**.
3. **IVAI-REV/16/2016/I**, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular en contra de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**.
4. **IVAI-REV/19/2016/I**, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular en contra del **Ayuntamiento de Xalapa**.
5. **IVAI-REV/22/2016/I**, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular en contra del **Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz**.
6. **IVAI-REV/25/2016/I**, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular en contra del **Ayuntamiento de Xalapa**.
7. **IVAI-REV/28/2016/I**, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular en contra del **Ayuntamiento de Xalapa**.

La lectura de la cuenta a cargo de la secretaria de estudio y cuenta Ofelia Rodríguez López.

VI.-**Ponencia II**, a cargo del comisionado José Rubén Mendoza Hernández, resolución en definitiva de los siguientes expedientes:

1. **IVAI-REV/1598/2015/II**, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular en contra de la **Universidad Veracruzana**.
2. **IVAI-REV/1601/2015/II y sus acumulados IVAI-REV/1604/2015/II e IVAI-REV/14/2016/II**, relativos a los recursos de revisión interpuestos por un particular en contra de la **Universidad Veracruzana**.
3. **IVAI-REV/17/2016/II**, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular en contra del **Ayuntamiento de Xalapa**.
4. **IVAI-REV/21/2016/II**, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular en contra del **Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz**.
5. **IVAI-REV/23/2016/II**, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular en contra del **Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz**.
6. **IVAI-REV/26/2016/II y su acumulado IVAI-REV/38/2016/II**, relativos a los recursos de revisión interpuestos por un particular en contra del **Ayuntamiento de Xalapa**.
7. **IVAI-REV/29/2016/II**, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular en contra del **Ayuntamiento de Xalapa**.
8. **IVAI-REV/32/2016/II**, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular en contra del **Ayuntamiento de Acayucan**.

La lectura de la cuenta a cargo del secretario de estudio y cuenta Raymundo Vera Santos.

VII.-**Ponencia III**, a cargo del comisionado Fernando Aguilera de Hombre, resolución en definitiva de los siguientes expedientes:

1. **IVAI-REV/1599/2015/III**, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular en contra de la **Universidad Veracruzana**.
2. **IVAI-REV/1602/2015/III**, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular en contra de la **Universidad Veracruzana**.
3. **IVAI-REV/1605/2015/III**, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular en contra de la **Universidad Veracruzana**.
4. **IVAI-REV/09/2016/III**, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular en contra del **Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz**.
5. **IVAI-REV/18/2016/III y su acumulado IVAI-REV/20/2016/III**, relativos a los recursos de revisión interpuestos por un particular en contra del **Ayuntamiento de Xalapa**.
6. **IVAI-REV/24/2016/III**, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular en contra de la **Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca**.

7. **IVAI-REV/27/2016/III**, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular en contra del **Ayuntamiento de Coatepec**.
8. **IVAI-REV/30/2016/III**, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular en contra de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**.
9. **IVAI-REV/33/2016/III**, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular en contra del **Ayuntamiento de Boca del Río**.

La lectura de la cuenta a cargo del secretario de estudio y cuenta Ariel Cesar Robinson Campo.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

La comisionada presidenta Yolli García Alvarez, en términos del artículo 10 y 14 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información instruye a la secretaria de acuerdos para que con fundamento en los artículos 43.4, 43.6 y fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realice el pase de lista de los integrantes del Pleno para verificar si existe quórum legal para sesionar.

La secretaria de acuerdos informa que se encuentran presentes los señores comisionados, el delegado del secretario ejecutivo, así como la titular del órgano de control interno en calidad de comisaria, por lo que existe quórum legal para sesionar.

Al existir quórum legal se declara formalmente instalada la sesión. Tomando en consideración que el orden del día, fue notificado previamente a los integrantes del Pleno y publicado en la página electrónica de este instituto la comisionada presidenta, solicitó la dispensa de su lectura, por lo que somete a votación en un mismo acto la dispensa de lectura y aprobación del orden del día, solicitando que quienes estén a favor se sirvan manifestarlo en votación económica levantando la mano.

Los comisionados manifestaron su voto de la siguiente manera:

COMISIONADO	VOTACIÓN
José Rubén Mendoza Hernández	A FAVOR
Fernando Aguilera de Hombre	A FAVOR
Yolli García Alvarez	A FAVOR

La secretaria de acuerdos toma nota de que el orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por **unanimidad** de votos.

Respecto del punto número cinco del orden del día, la comisionada presidenta solicita a la secretaria de estudio y cuenta **Ofelia Rodríguez López**, adscrita a su **ponencia**, dé cuenta con los proyectos de resolución que se someten a la consideración del Pleno para su

discusión y, en su caso aprobación, sino además con aquellos que fueron presentados de forma similar por otras ponencias respecto de información solicitada a la Universidad Veracruzana sobre los reportes del desempeño de diferentes becarios en el doctorado de finanzas públicas.

Inicia intervención: Con su autorización comisionada presidenta, señores comisionados. Doy cuenta al Pleno con once proyectos de resolución, que en total comprenden trece expedientes. En primer lugar doy cuenta conjunta con los expedientes **IVAI-REV/1600/2015/I e IVAI-REV/1603/2015/I** turnados a la ponencia de la comisionada **Yolli García Álvarez**; **IVAI-REV/1601/2015/II y acumulados** turnados a la ponencia del comisionado **José Rubén Mendoza Hernández**; e **IVAI-REV/1599/2015/III, IVAI-REV/1602/2015/III e IVAI-REV/1605/2015/III**; turnados a la ponencia del comisionado **Fernando Aguilera de Hombre**; interpuestos en contra de la **Universidad Veracruzana** en los que se solicitó los reportes de desempeño de diversos becarios emitidos en razón de la beca del Padrón Nacional de Posgrados de calidad de Conacyt en el doctorado de Finanzas Públicas impartido por el ente obligado.

En los recursos se propone declarar **fundados** los agravios hechos valer, toda vez que de la lectura de las respuestas dadas por los diversos funcionarios durante el procedimiento primigenio y en la substanciación de los recursos, se observa que el sujeto obligado negó la entrega de la información solicitada por considerar que es inexistente. Sin embargo, a juicio de este órgano colegiado dichas respuestas carecen de fundamentación y motivación, pues únicamente se limitaron a señalar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de su entidad académica, los documentos requeridos no fueron encontrados. La carencia de motivación y fundamentación en las respuestas se hace notoria, pues el sujeto obligado omitió exponer las razones por las cuales no conserva ni resguarda los documentos solicitados a pesar de existir disposiciones que lo compelen a ello.

Se considera lo anterior, toda vez que de la guía para becarios nacionales del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y de los preceptos citados en los proyectos, se advierte que existe el deber del sujeto obligado de administrar, resguardar y/o poseer la información requerida, a través de por los menos seis figuras que forman parte de la estructura de la Universidad Veracruzana que pueden válidamente de acuerdo a sus atribuciones, poseer en sus archivos lo requerido. Señalándose que el coordinador de posgrado cuenta con una carga de motivación mayor para explicar la inexistencia de la información aducida, con relación a los otros sujetos, toda vez que de la normatividad precisada se advierte que dicho servidor público cuenta con atribuciones y obligaciones de poseer o resguardar la información requerida. Por lo tanto, al no justificar ni fundamentarse por qué no se cuenta con la información solicitada a pesar de que existen disposiciones que obligan al ente público a poseerla, ni explicar en qué consistió la búsqueda exhaustiva a que se hace referencia en las respuestas dadas, ni justificar requerimientos a otras áreas que pueden poseerla, se viola en perjuicio del recurrente su

derecho de acceso a la información pública. Aunado a lo anterior, cabe precisar que el sujeto obligado pretende fundamentar la búsqueda exhaustiva de la información, con base a documentales que guardan relación única y exclusivamente con reportes de desempeño de la becaria respecto de la cual fue materia el recurso de revisión 1295 de dos mil quince; esto es, pretende que se otorguen efectos generales a dichas documentales, bajo la base de que si en el expediente en comento no se encontró la información solicitada, en consecuencia, en los presentes asuntos de igual modo no existe; pasando por alto, el hecho que los reportes de desempeño son emitidos de manera individual por cada becario. Ello es así en razón de que atento a lo dispuesto por la guía para becarios nacionales del CONACYT; se tiene que la Coordinación Académica del Programa de Posgrado recabará el formato de evaluación del desempeño por becario. Asimismo, debe precisarse que no es óbice para la entrega de los reportes solicitados el hecho de que se hubieran generado en un período en el que estaba registrado como coordinador una persona distinta al actual, ya que como lo señala el Reglamento para el Proceso de Entrega-Recepción de la Universidad Veracruzana, dicho proceso es un acto de observancia general y obligatoria para toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión con atribuciones y funciones de mando o tenga a su cargo control en el manejo o aplicación de recursos, de ahí que para la entrega de la información solicitada, no constituye un impedimento el hecho de que los reportes requeridos no correspondan al periodo del actual coordinador, pues existe un proceso obligatorio para garantizar la continuidad de los servicios, y en este caso, la conservación de los mismos.

Por lo anterior, resulta insuficiente la simple aseveración formulada en el sentido de que no hubo proceso de entrega recepción, ya que atento a lo ordenado en el referido reglamento debió existir un procedimiento de ese tipo en virtud de un nuevo nombramiento de funcionario, por lo que si el servidor declaró que no hubo proceso de entrega, entonces debió justificar tal circunstancia y no sólo limitarse a formular manifestaciones que no se encuentran soportadas por pruebas. Adicional a lo anterior, conforme a la normatividad aplicable para el resguardo de los archivos el sujeto obligado debía conservar la información como la que se le solicita por un período máximo de siete años en total a partir de la apertura del expediente, debiéndose conservar cuando menos dos o tres años en el archivo de trámite y el resto en el archivo de concentración, por lo que el ente obligado debiera poseer los documentos requeridos. En consecuencia, al resultar fundados los agravios esgrimidos, **se revocan** las respuestas emitidas por el sujeto obligado y lo procedente es **ordenarle** que dé una nueva respuesta, entregue y/o ponga a disposición de la parte recurrente la información requerida, atento a lo dispuesto en cada uno de los proyectos.

Enseguida me referiré a los recursos de la presente anualidad identificados con los números: **IVAI-REV/16/2016/I** presentado en contra de la **Secretaría de Finanzas y Planeación** en el que se requirió las reglas de operación de la ley 290 para el otorgamiento de beneficios a deudos de integrantes de las instituciones de seguridad pública del estado caídos en cumplimiento del deber, requisitos para presentar la solicitud

de pensión que esa ley otorga y dependencia ante la cual se tramita la solicitud; **IVAI-REV/19/2016/I e IVAI-REV/28/2016/I** interpuestos en contra del **Ayuntamiento de Xalapa** en los que se solicitó los montos totales de los gastos por pago de servicio de teléfono, gasolina, viáticos y compensaciones de los periodos de dos mil catorce y dos mil quince; así como el número de visitantes a la pista de hielo desde el día que se puso en marcha hasta el seis de enero del presente año, e **IVAI-REV/22/2016/I** presentado en contra del **Organismo Público Local Electoral**, al que se le pidió diversa información relacionada con la Unidad de Acceso a la Información, esto es, currículas, antigüedad de los empleados, horarios de labores, entre otra. En los proyectos se propone **confirmar** las respuestas dadas por los sujetos obligados tanto en el procedimiento de acceso como en la substanciación de los recursos, en virtud de que proporcionaron lo solicitado, cumpliendo con el derecho de acceso a la información de los solicitantes.

Finalmente, doy cuenta con el recurso identificado con el número **IVAI-REV/25/2016/I** del año en curso, presentado en contra del **Ayuntamiento de Xalapa** al que se requirió copia del programa operativo de la unidad de gestión de proyectos especiales. En el proyecto se propone **revocar** la respuesta emitida y **ordenar** al sujeto obligado que proporcione a la parte recurrente la información solicitada y actualice su portal de transparencia en los términos señalados en el fallo.

Es la cuenta señora comisionada presidenta y señores comisionados. **Concluye intervención.**

Concluida la lectura de la cuenta, la comisionada presidenta señala a los integrantes del Pleno, que se abre la discusión de los proyectos de mérito, por lo que les solicita que si tienen observaciones las manifiesten en este momento.

En uso de la voz el comisionado **Fernando Aguilera de Hombre**, comentó que en relación con el asunto de los posgrados que otorga el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a estudiantes becarios del mismo, resalto dos puntos importantes, el primero es que cuando el sujeto obligado manifieste la inexistencia de una información que le están solicitando, no basta la simple afirmación de una supuesta búsqueda, cuando se sabe que normativamente como ya se ilustró en la cuenta de mérito, respecto a esos asuntos es una documentación que debe obrar en sus archivos y sobre todo si tiene en consideración que como lo señala en su respuesta el coordinador de posgrado del doctorado en finanzas, dijo que no estaba, que él llegó después de que esa información se hubiese generado, se tiene que buscar incluso en sus archivos de concentración, no sólo en los archivos de trámite, es decir no basta hacer una simple búsqueda ya que la declaración de inexistente sería una salida muy fácil para todos los sujetos obligados, decir no la tengo pero aquí en el escritorio, pero se puede tener en los archivos de concentración o históricos, si es que el caso lo amerita debe de buscarse en todas partes. El segundo punto importante, es que se trata de becas Conacyt en posgrados de la Universidad Veracruzana que tienen reconocimiento del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, que beca a diversas personas

con recursos del erario público, efectivamente que estén cumpliendo con el desempeño que se espera de ellos es decir, no se trata de regalarles a los estudiantes una cantidad mensual para que supuestamente estudien, no, se tiene que hacer investigación, si algo necesita este país son investigadores, pero investigadores serios, que realmente estén generando valor público en las investigaciones que están haciendo, por eso es muy importante darle seguimiento a todas esas personas que han recibido una beca, sobre todo del Conacyt que no es cualquier beca, que estén continuamente reportando sus avances y que se está aportando a la sociedad con sus investigaciones, porque se está carente de investigaciones para resolver los grandes problemas de la nación, y por ello existen los programas de apoyo con becas e incluso para que estudien en el extranjero en beneficio de la sociedad, es una inversión que la sociedad hace a través de estas instituciones, por eso la importancia de éste asunto, en el que no basta con decir que no se tiene la información, sobre todo que se trata de evaluación del desempeño de los que recibieron estas becas.

En uso de la voz la comisionada presidenta **Yolli García Alvarez**, comentó lo siguiente “a mí me parece muy importante porque en la discusión de estos asuntos y en el diálogo que tuvimos entre las ponencias, nos enfrentamos a que los propios recursos de estas becas no son recursos que da la Universidad Veracruzana, son recursos que da otra institución y si eso era suficiente o no para que la universidad dijera yo no tengo porque resguardar esa información yo no otorgo los recursos, entonces yo no tengo porque resguardarla, sin embargo de la propia normatividad, de la propia guía de los becarios que reciben este tipo de recursos, se establece la obligación de la universidad a la que pertenecen esos estudiantes, de que ellos deben resguardar y pedirle a los becarios ese reporte de desempeño que es el que están solicitando. Entonces para nosotros, no importa que la universidad no sea la que entregue esos recursos, ella tiene en su poder esa información que le están solicitando y es suficiente para que esté obligada a entregarla. Otra cosa muy importante, se ha evidenciado en muchos asuntos que han llegado al instituto, que todavía no hay una cultura en los funcionarios tanto de cuidar y proteger los archivos que tenemos bajo nuestro resguardo, como de entregarlos cuando dejamos un cargo público, aquí se evidencia porque quien tenía antes a su cargo el resguardo de lo solicitado no dejó o no traspasó los archivos que tenía, no hizo acta de entrega-recepción. Pero aquí el problema es mayor porque no solo hay una responsabilidad para quien se fue sin dejarlo, sino también para aquel funcionario o servidor que llega ahora y no exige que le entreguen esos documentos, si yo llego a ocupar un cargo público yo tengo que señalar que a mí me deben entregar el departamento o la unidad de la que yo vengo a tomar posesión como servidor, si no me la entregan también hay un procedimiento por el cual yo puedo dar vista a otras autoridades, como la propia contraloría del órgano al que me estoy sumando. Para señalarle que no se hizo el procedimiento de entrega-recepción y entonces, pese a que no esté el servidor público que debía haber entregado, se levante un acta de que es lo que se recibe, cómo se recibe, en qué condiciones está, incluso se deslinden responsabilidades, si no están o están las cosas. Hemos tenido otros asuntos en los que incluso hay documentos históricos de valía para el estado, para la ciudadanía veracruzana

que simplemente como no hay un acta de entrega de recepción no sabemos dónde quedaron y tan responsable es el servidor que se va como el que llega de no seguir estos procedimientos, por eso la importancia de este asunto porque estamos detallando puntualmente (más detallado de lo que estuvo la cuenta) en todos los proyectos de todas las ponencias, esos procedimientos, señalando que no importa que los recursos no los hayan dado ellos, ellos deben resguardar la información, tienen obligación conforme a su propia normatividad de resguardarla, por eso los estamos obligando a dar una nueva respuesta que se ajuste a todo lo que aquí mencionamos.

Al no existir más observaciones solicita a la secretaria de acuerdos proceda a recabar la votación, la cual quedó en los siguientes términos:

COMISIONADO	VOTACIÓN
José Rubén Mendoza Hernández	A FAVOR
Fernando Aguilera de Hombre	A FAVOR
Yolli García Alvarez	A FAVOR

La secretaria de acuerdos informa al Pleno del instituto que los proyectos en discusión se aprobaron por **unanimidad** de votos.

Toda vez que los proyectos han sido aprobados en definitiva, la comisionada presidenta instruye a la secretaria de acuerdos para que notifique a las partes interesadas y dé seguimiento a su cumplimiento, en los términos de ley.

Siguiendo el orden del día, respecto del punto número seis, la comisionada presidenta solicita al secretario de estudio y cuenta **Raymundo Vera Santos** adscrito a la **Ponencia II** del comisionado **José Rubén Mendoza Hernández**, dé cuenta con los proyectos de resolución que se someten a la consideración del Pleno, para su discusión y, en su caso aprobación.

Inicia intervención: Con su autorización comisionada presidenta, señores comisionados. Doy cuenta al Pleno de este instituto con siete proyectos de resolución que comprenden ocho expedientes. En primer lugar doy cuenta con los expedientes **IVAI-REV/17/2016/II, IVAI-REV/26/2016/II y su acumulado e IVAI-REV/29/2016/II**, interpuestos en contra del **Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz**, en los que se solicitó diversa información relativa a: actas de cabildo, anuencias, permisos, contratos y convenios todos relacionados con la contratación de servicios de telefonía e instalación de casetas telefónicas. En el expediente IVAI-REV/17/2016/II, se propone **modificar** la respuesta otorgada por la unidad de acceso a la información del sujeto obligado y se le **ordena** proporcione al recurrente la información en los términos establecidos en la consideración tercera del fallo. En el expediente IVAI-REV/29/2016/II, ante lo infundado del agravio, se propone **confirmar** la respuesta otorgada por la unidad de acceso del sujeto obligado, en virtud de que quedó acreditado en autos que habiendo realizado la búsqueda exhaustiva de lo peticionado, no encontró información alguna.

En el expediente **IVAI-REV/26/2016/II y su acumulado**, en el primero se propone **confirmar** la respuesta otorgada por la unidad de acceso a la información del sujeto obligado y en el expediente IVAI-REV/38/2016/II, se propone **modificar** la respuesta otorgada por dicha unidad y se le **ordena** proporcione al recurrente la información en los términos establecidos en este fallo. Lo que deberá realizar en un plazo no mayor a quince días, contados a partir de que cause estado la resolución.

Enseguida daré cuenta con los expedientes **IVAI-REV/21/2016/II e IVAI-REV/23/2016/II**, interpuestos en contra del **Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz**, en los que se solicitó información relativa a: si cuenta con un comité de información de acceso restringido, y en caso de ser así, le den a conocer las actas de las sesiones desde que se constituyó el comité a la fecha, cuántos equipos de cómputo tienen en inventario, indicándole en donde se encuentra adscrito cada equipo y quien los tiene bajo resguardo. En los proyectos se propone **confirmar** las respuestas emitidas por la unidad de acceso a la información del sujeto obligado, toda vez que en autos quedó acreditado, que la información solicitada se encuentra publicada en la página de internet del sujeto obligado, en términos de lo dispuesto por el artículo 8, párrafo 1, fracción XXII de ley de la materia y en el segundo caso quedó acreditado, que sí dio respuesta a lo requerido, en términos de lo dispuesto en el artículo 57, párrafo 1, de la ley de la materia.

Se da cuenta con el expediente **IVAI-REV/32/2016/II**, interpuesto por un ciudadano en contra del **Ayuntamiento de Acayucan**, en el que solicitó las obligaciones de transparencia correspondiente a las fracciones I a la XVI y de la XVIII a la XXIII del artículo 8 de la Ley. En el proyecto se propone, **ordenar** al sujeto obligado que proporcione la información solicitada, esto en razón de que fue omiso en otorgar respuesta al presente medio recursal, así también al ser obligaciones de transparencia, deberá publicarla en su portal. Asimismo, se propone **exhortarlo** para que en posteriores ocasiones de cabal cumplimiento en los términos establecidos en la Ley de Transparencia, respecto de la tramitación de las solicitudes de información que se le formulen.

Finalmente, doy cuenta con el expediente **IVAI-REV/1598/2015/II** del dos mil quince, interpuesto en contra de la **Universidad Veracruzana**, en el que se solicitó: acta y oficio por el que se suspende la celebración de un examen de grado del Doctorado en Finanzas Públicas. Ante lo **parcialmente fundado** del agravio, en el proyecto se propone **modificar** la respuesta otorgada por la unidad de acceso a la información del sujeto obligado, y se **ordena** que proporcione a la parte recurrente la información faltante o en caso de su inexistencia acredite que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva del mismo.

Es la cuenta comisionada presidenta, señores comisionados. **Concluye intervención.**

Concluida la lectura de la cuenta, la comisionada presidenta señala a los integrantes del Pleno, que se abre la discusión de los proyectos de mérito, por lo que les solicita que si

tienen observaciones las manifiesten en este momento.

En vista de que no existen observaciones, solicita a la secretaria de acuerdos proceda a recabar la votación, la cual quedó en los siguientes términos:

COMISIONADO	VOTACIÓN
José Rubén Mendoza Hernández	A FAVOR
Fernando Aguilera de Hombre	A FAVOR
Yolli García Alvarez	A FAVOR

La secretaria de acuerdos informa al Pleno del instituto, que los proyectos fueron aprobados por **unanimidad** de votos.

Toda vez que los proyectos han sido aprobados en definitiva, la comisionada presidenta instruye a la secretaria de acuerdos, para que lo notifique a las partes interesadas y dé seguimiento a su cumplimiento, en los términos de ley.

Siguiendo el orden del día respecto del punto número siete, la comisionada presidenta solicita al secretario de estudio y cuenta **Ariel Cesar Robinson Campo**, adscrito a la **Ponencia III** del comisionado **Fernando Aguilera de Hombre**, dé cuenta con los restantes proyectos de resolución que se someten a la consideración del Pleno, para su discusión y en su caso aprobación.

Inicia intervención: Doy cuenta con seis recursos de revisión. En primer lugar, doy cuenta con el recurso de revisión **IVAI-REV/09/2016/III**, interpuesto por un particular en contra del **Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz**, donde le requirió entre otras cosas: un ejemplar del Código Electoral; fecha y programa de la instalación del Consejo General; diferencia entre el Instituto Electoral Veracruzano y el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. Durante el proceso de acceso el sujeto obligado entregó diversa información relativa a lo pedido por el solicitante, pero éste considero que la misma no le satisfacía. Una vez admitido el recurso, se procedió a la substanciación del mismo, donde el ente público proporcionó información adicional relativa a las peticiones del recurrente y la cual le fue remitida para que se pronunciara al respecto si le satisfacía. Continuando con el procedimiento se estudió la documentación otorgada por el ente público, advirtiéndose que ésta que se ajusta a lo requerido por el solicitante, por lo que se propone se **confirme** la respuesta del sujeto obligado de conformidad con lo expuesto en el considerando tercero del presente proyecto que se somete a su consideración.

En segundo lugar, doy cuenta con el recurso **IVAI-REV/18/2016/III con un acumulado**, interpuestos en contra del **Ayuntamiento de Xalapa**, en el cual un particular le requirió, copias de los permisos de los propietarios del edificio NACHITA y el INAH para la instalación de casetas telefónicas. Durante el procedimiento de acceso el ente público refirió que después de una búsqueda exhaustiva no encontró información relacionada con su solicitud, circunstancia que a decir del solicitante le agraviaba. Una vez admitido el

recurso de mérito y durante la sustanciación se recibió por parte del sujeto obligado documentales adicionales relacionadas con lo pedido, del análisis realizado a éstas y de conformidad con la normatividad de que rige el actuar del ente público se determinó que la misma es suficiente para tener por satisfecho el derecho de acceso del revisionista por lo que se propone se **confirme** la respuesta emitida, de conformidad con lo expuesto en el considerando tercero del presente proyecto.

En tercer lugar, doy cuenta con el expediente **IVAI-REV/24/2016/III**, que tiene como antecedente una solicitud en la que un particular requirió a la **Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca**, copia certificada de un documento anexo a la solicitud, así como un informe relativo al nombre de los beneficiarios de los "Apoyos para el establecimiento de bancos forrajeros dos mil doce". El sujeto obligado omitió responder la solicitud de información dentro del plazo de diez días hábiles que establece la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz; lo que motivó la interposición del medio de impugnación de cuenta. Ahora bien, del análisis integral del expediente de cuenta quedó acreditada la falta de respuesta durante la sustanciación del recurso de revisión, por lo que quedó actualizado el supuesto normativo previsto en el numeral 62.1 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, en el sentido de que la falta de respuesta a una solicitud, se entenderá en sentido positivo. Por lo que, al constituir lo reclamado información pública en el proyecto de resolución se propone **ordenar** la entrega gratuita (en la modalidad requerida) de la información atentos a las razones señaladas en el considerando tercero del referido proyecto.

En cuarto lugar, doy cuenta con el recurso **IVAI-REV/27/2016/III**, interpuesto en contra de actos del **Ayuntamiento de Coatepec**, el cual tiene como antecedente una solicitud de información por la cual se requirió entre otros puntos: total de trabajadores sindicalizados y de confianza al treinta de noviembre de dos mil quince; diversos datos respecto de la secretaria del Ayuntamiento entre ellos: sueldo, horario de labores, si existen familiares hasta el tercer grado laborando en el Ayuntamiento y total de apoyos entregados por parte de la Secretaría. Al respecto, el sujeto obligado dio contestación a la solicitud de información remitiendo a la solicitante la información petitionada, sin embargo la particular consideró que la contestación fue insuficiente, lo que la motivo a interponer el recurso que hoy ocupa. Durante la substanciación del medio de impugnación, el ente público ratificó su respuesta primigenia, argumentando que la información aportada contemplaba todos los puntos requeridos por la particular. Del análisis de las documentales enviadas por el ente público, se determinó que en efecto la información aportada cubre los numerales solicitados por la recurrente, sin embargo, se pudo observar una contradicción entre lo afirmado en las respuestas con respecto a lo publicado en el portal de internet del sujeto obligado, por ende en el proyecto que se pone a su consideración, se propone modificar las respuestas del sujeto obligado a efecto de que aclare los puntos que se encuentran en calidad de controvertidos.

En quinto lugar, doy cuenta con el expediente **IVAI-REV/30/2016/III**, dentro del cual se le

requirió a la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, el monto asignado y adeudo total respecto de la construcción de la torre pediátrica en Veracruz, así como el nombre de la empresa constructora. El sujeto obligado refirió durante el procedimiento de acceso que la información peticionada se encontraba clasificada como confidencial por ser “datos patrimoniales”, situación que causó agravió al solicitante. Posteriormente durante la substanciación del recurso el ente público ratificó su respuesta inicial, es entonces que, se propone a este consejo que de conformidad a lo expuesto en el considerando tercero del presente proyecto se **ordene** al sujeto obligado que proporcione la información requerida, ya que como bien se expone en el considerando referido la misma es información de carácter público y la finalidad ya que la finalidad de conocer la misma es dar seguridad a los gobernados que los recursos del erario del Estado se ejercen de conformidad con los presupuestos aprobados.

Finalmente, doy cuenta con el recurso **IVAI-REV/33/2016/III**, en el cual un particular solicitó al **Ayuntamiento de Boca del Río**, información relacionada los permisos, licencias y autorizaciones de un establecimiento ubicado en el municipio de Boca del Río, Veracruz. El sujeto obligado, al dar respuesta durante el procedimiento de acceso a la información le informó el estado jurídico y comercial del establecimiento a que se refirió la solicitud de información; con posterioridad a ello, se tuvo por recibido un correo electrónico enviado por la parte revisionista, en el cual manifestaba que se desistía del recurso de mérito, motivo por el cual se propone al Pleno de este instituto que se **Sobresea** el recurso interpuesto, debido a que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 71.1 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, de conformidad con lo establecido en el considerando segundo del proyecto que se somete a su consideración.

Es la cuenta comisionada presidenta, señores comisionados. **Concluye intervención.**

Concluida la lectura de la cuenta, la comisionada presidenta señala a los integrantes del Pleno, que se abre la discusión de los proyectos de mérito, por lo que si tienen observaciones las manifiesten en este momento.

En vista de que no existen observaciones de los integrantes del Pleno, la comisionada presidenta solicita a la secretaria de acuerdos proceda a recabar la votación, la cual quedó en los siguientes términos:

COMISIONADO	VOTACIÓN
José Rubén Mendoza Hernández	A FAVOR
Fernando Aguilera de Hombre	A FAVOR
Yolli García Álvarez	A FAVOR

La secretaria de acuerdos informa al Pleno del instituto que los proyectos de cuenta se aprobaron por **unanimidad** de votos.

Toda vez que los proyectos han sido aprobados en definitiva, la comisionada presidenta instruye a la secretaria de acuerdos para que notifique a las partes interesadas y dé seguimiento a su cumplimiento, en los términos de ley.

En virtud de que se han desahogado todos los puntos del orden del día y no existe algún otro punto a tratar, se da por terminada la sesión, siendo las **once horas con cuarenta y cuatro minutos** del día veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis. Firman de conformidad los que en ella participaron.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

Fernando Aguilera de Hombre
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos

Indra Margarita Martínez Zamudio
Titular del órgano de control interno

Jorge Javier Pérez Basáñez
Delegado del secretario ejecutivo

*AJJM